



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 21 de Enero de 2014

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6775/13

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2264/2014 =

ARTICULO 1°: Créanse doscientos noventa y un (291) cargos en Planta Permanente y ochenta y dos (82) cargos en Planta Temporaria, de acuerdo al detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 2223/13 (texto según Ordenanza N° 2231/13), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°: Fíjase en setecientos cuatro (704) el número de cargos de la Planta Permanente y en cuatrocientos trece (413) el número de cargos de la Planta Temporaria, de acuerdo al siguiente detalle:

JURIDICCIÓN	P. PERMANENTE	P. TEMPORARIA	TOTAL
Administración Central	686	409	1.095
H.C.D	18	4	22
TOTAL	704	413	1.117

CAPITULO II

Otras Disposiciones

ARTICULO 3°: Convalídense los Decretos N° 207, 208 y 209 de fecha 14 de febrero de



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2013.

ARTICULO 4º: Convalidanse las designaciones de personal profesional en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471) designados por acto administrativo emanado de autoridad competente al 31/12/2011. La presente convalidación es con carácter de excepción, por única vez y con el alcance aquí establecido, para los agentes incorporados al régimen estatutario de la Ley 10.471 y sus modificatorias prescindiendo de las normas que regulan su ingreso. Sin perjuicio de lo anterior, la convalidación no alcanza aquellas designaciones realizadas en forma irregular que hubieren sido revocadas con posterioridad al 31/12/2011 y se encuentren en proceso de revisión en sede administrativa y/o judicial.

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, a cuyo efecto podrá suprimir, crear o transferir cargos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2014.**

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO FRANCISCO SIRO FLORES

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ES COPIA